

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0153-2016-INIA

Lima, 17 AGO. 2016

VISTOS:

El Acta de Sesión N° 4 del Comité de Control Interno del Instituto Nacional de Innovación Agraria de fecha 22 de julio de 2016 y el Informe N° 016-2016-INIA-SG de fecha 16 de agosto de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG se aprobó la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD “Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado”, en cuyo numeral 7.2.1 referido a la Actividad 2: Conformar Comité de Control Interno, se prevé que las funciones y responsabilidades de los miembros del Comité respecto de las labores de implementación y la asistencia a las sesiones, se especifican en el Reglamento del Comité, el cual es elaborado por este y aprobado por el Titular de la entidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0122-2016-INIA del 06 de julio de 2016, se reconformó el Comité de Control Interno del Instituto Nacional de Innovación Agraria, a fin de adecuar su conformación a lo dispuesto en la Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG;

Que, el Comité de Control Interno del Instituto Nacional de Innovación Agraria en Sesión de fecha 22 de julio de 2016 acordó aprobar el proyecto de Reglamento que lo regule y elevarlo al Titular para su aprobación mediante la emisión de la Resolución Jefatural correspondiente;

Que, en cumplimiento de lo acordado en la Sesión de fecha 22 de julio de 2016, la Secretaría General, en su calidad de Presidente del Comité de Control Interno del Instituto Nacional de Innovación Agraria, mediante Informe N° 016-2016-INIA-SG de fecha 16 de agosto de 2016 elevó a la Jefatura el proyecto de “Reglamento del Comité de Control Interno del Instituto Nacional de Innovación Agraria” para su revisión y aprobación de encontrarla conforme;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA.



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el Reglamento del Comité de Control Interno del Instituto Nacional de Innovación Agraria, que en calidad de Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- NOTIFICAR la presente resolución a los miembros del Comité de Control Interno del Instituto Nacional de Innovación Agraria.

Artículo 3º.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DEL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objetivo

El objetivo del presente Reglamento es establecer las normas y procedimientos para el funcionamiento del Comité de Control Interno del Instituto Nacional de Innovación Agraria, a quien para efectos del presente Reglamento se denominará CCI-INIA, el mismo que tiene carácter permanente, depende del Titular del INIA y es presidido por la Secretaría General.

Artículo 2º.- Finalidad

El presente Reglamento tiene por finalidad facilitar la conformación, organización y funcionamiento del CCI-INIA, estableciendo los mecanismos para la toma de acuerdos y demás procedimientos.

Artículo 3º.- Base Legal

- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG que aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD “Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado”.
- Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG, que aprueba la “Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado”.
- Resolución Jefatural N° 0122-2016-INIA, a través del cual se reconformó el Comité de Control Interno del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA.

Artículo 4º.- Ámbito de aplicación

Las disposiciones del presente Reglamento se aplican a las actividades que el CCI-INIA realice para el cumplimiento de sus funciones.

TÍTULO II DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 5º.- De la naturaleza y funciones

El CCI-INIA es el responsable de promover, orientar, coordinar y realizar el seguimiento a las acciones para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno (en adelante, SCI) del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, así como de su eficiente y eficaz cumplimiento para la mejora continua del SCI.

Son funciones del CCI-INIA:

- a. Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación del personal de la entidad sobre el SCI.
- b. Monitorear y realizar el seguimiento de la implementación del diagnóstico del SCI de la entidad.
- c. Desarrollar el cuadro de necesidades que sea propuesto en el diagnóstico del SCI.
- d. Comunicar y difundir al interior de la entidad, la importancia de contar con un SCI eficiente.
- e. Informar a la Alta Dirección sobre el avance en la implementación del SCI.
- f. Coordinar los aspectos pertinentes a la implementación del SCI a nivel nacional.
- g. Elaborar formatos estandarizados que servirán de guía para la implementación del SCI a nivel nacional.

Artículo 6º.- De las recomendaciones

Las recomendaciones que emita el CCI-INIA, en el ejercicio de sus funciones, deben estar debidamente fundamentadas y no tienen carácter vinculante.

Artículo 7º.- De las facultades

En el ejercicio de sus funciones, y de acuerdo a los temas que se traten en sus sesiones, el CCI-INIA podrá solicitar la participación de representantes o funcionarios, según corresponda.

Artículo 8º.- De las obligaciones

El CCI-INIA en el ejercicio de sus funciones tiene las siguientes obligaciones:

- a. Dar respuesta a las solicitudes de opinión que le sean formuladas, y, evaluar e implementar, de considerarlo pertinente, las recomendaciones que le sean sugeridas.
- b. Realizar sesiones y adoptar acuerdos en el modo y forma que se establece en el presente Reglamento.

Artículo 9º.- Del domicilio

El CCI-INIA tiene su domicilio en la ciudad de Lima.

Artículo 10º.- Del apoyo administrativo y logístico

La Secretaría General, a través de la Oficina de Administración, proporcionará el apoyo administrativo y logístico que sea requerido por el CCI-INIA para el cumplimiento de sus funciones.

TÍTULO III CONFORMACIÓN DEL CCI-INIA

Artículo 11º.- De los integrantes

El CCI-INIA está integrado por:

Titulares

- El/La Secretario(a) General, quien lo preside.
- El/La Director(a) General de la Oficina de Administración.
- El/La Director(a) General de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- El/La Director(a) General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- El/La Director(a) de la Unidad de Recursos Humanos, quien actuará como Secretario Técnico.

Suplentes

- El/La Director(a) General de la Dirección de Supervisión y Monitoreo de las Estaciones Experimentales Agrarias, en calidad de Presidente Suplente.
- El/La Director(a) General de la Dirección de Dirección de Gestión de la Innovación Agraria (1er. suplente).
- El/La Director(a) de la Unidad de Planeamiento y Racionalización (2do. suplente).
- El/La Director(a) de la Unidad de Patrimonio (3er. suplente).
- El/La Director(a) de la Unidad de Cooperación Técnica y Financiera, en calidad de Secretario Técnico suplente.

Artículo 12º.- De la naturaleza del cargo

El cargo del CCI-INIA es ad-honorem, de confianza y no inhabilita para el desempeño de función o actividad pública o privada alguna.

TÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN DEL CCI-INIA

Artículo 13º.- De la organización

Para el cumplimiento de sus funciones el CCI-INIA cuenta con la siguiente organización:

- a. Presidente.
- b. Secretario Técnico.
- c. Miembros.

CAPÍTULO I DEL PRESIDENTE

Artículo 14º.- Del Presidente

El CCI-INIA es presidido por el titular de la Secretaría General, según resolución de conformación.

Artículo 15º.- De sus funciones

Son funciones del Presidente:

- a. Presidir las sesiones del CCI-INIA.
- b. Cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas para el CCI-INIA.
- c. Solicitar a los miembros del CCI-INIA dar cuenta de las acciones realizadas en el marco de la implementación del SCI.
- d. Disponer la convocatoria a sesión, a través del Secretario Técnico.
- e. Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.

CAPÍTULO II DEL SECRETARIO TÉCNICO

Artículo 16º.- Del Secretario Técnico

El titular de la Unidad de Recursos Humanos actuará como Secretario Técnico del CCI-INIA.

Artículo 17º.- De las funciones del Secretario Técnico

Son funciones del Secretario Técnico:

- a. Organizar las reuniones que convoque el Presidente.
- b. Proponer a la Presidencia el proyecto de agenda de las sesiones y llevar el registro de actas.
- c. Realizar el seguimiento de la implementación y ejecución de los acuerdos tomados por el CCI-INIA, y difundir sus resultados.
- d. Realizar el seguimiento a la implementación del plan anual de actividades del SCI.
- e. Integrar y consolidar las acciones que el CCI-INIA proponga y acuerde en las sesiones realizadas.
- f. Mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.
- g. Registrar los avances alcanzados y acuerdos adoptados en cada sesión en un Libro de Actas, y, custodiar la documentación generada durante la implementación del SCI.
- h. Otras que le sean asignadas por la Presidencia del CCI-INIA.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

Artículo 18º.- De los Miembros

Los Miembros titulares o suplentes tienen la obligación de asistir y participar en todas las sesiones y actividades, bajo responsabilidad.

Los Miembros titulares solo en casos de ausencia debidamente justificada, no por más de dos (02) sesiones al año, pueden solicitar ser reemplazados en las sesiones de Comité por los

miembros suplentes, quienes gozan de las mismas atribuciones. El Miembro que no pueda asistir a la sesión del CCI-INIA deberá comunicarlo por escrito con una antelación no menor de dos (02) días hábiles, explicando el impedimento.

Artículo 19º.- De sus funciones

Son funciones de los Miembros:

- a. Participar en las sesiones del CCI-INIA.
- b. Proponer recomendaciones para la mejora de la implementación del SCI.
- c. Promover, orientar y coordinar la implementación del SCI.
- d. Otras que asigne el Presidente del CCI-INIA.

CAPÍTULO IV DEL FUNCIONAMIENTO DEL CCI-INIA

Artículo 20º.- De las convocatorias

El CCI-INIA sesionará de manera ordinaria el último día hábil de cada mes, y de manera extraordinaria cuando sea convocado por el Presidente o por delegación a través del Secretario Técnico.

Artículo 21º.- De las formalidades de la convocatoria

La convocatoria a las sesiones ordinarias del CCI-INIA se efectuará mediante correo electrónico, debiendo incluir la agenda, el día, la hora y lugar de la sesión. La convocatoria deberá realizarse con no menos de diez (10) días hábiles de anticipación.

Tratándose de sesiones extraordinarias, se convocará según la fecha, hora y lugar que indique el Presidente del CCI-INIA o por delegación a través del Secretario Técnico.

Artículo 22º.- De las sesiones y los acuerdos

El régimen de quórum y acuerdos para las sesiones del CCI-INIA se sujetará a lo establecido en los artículos 99º, 100º y 101º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 23º.- De la constancia de su actuación

El CCI-INIA dejará constancia de sus deliberaciones y acuerdos a través de la suscripción de las actas correspondientes, las mismas que constarán en un Libro de Actas que será custodiado por el Secretario Técnico. Las actas deberán ser firmadas por el Presidente y los miembros asistentes.

TÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Las Estaciones Experimentales Agrarias del INIA y las unidades orgánicas de la Sede Central del INIA deberán designar un Coordinador de Control Interno, quien -en el marco de sus respectivas competencias y ámbito de intervención- tendrá las siguientes funciones:

- a. Coordinar e interactuar con el CCI-INIA, a fin de coadyuvar en el proceso de implementación del SCI.
- b. Proporcionar al CCI-INIA información sobre el avance en la implementación del SCI.
- c. Absolver las consultas que le sean formuladas por los actores encargados de la implementación del SCI.

Segunda.- Aquello que no esté previsto en el presente Reglamento será resuelto por el CCI-INIA, de acuerdo a la normativa que regula el SCI emitida por la Contraloría General de la República y, de manera supletoria, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Tercera.- Las modificaciones al presente Reglamento podrán ser propuestas al Titular de la entidad por el Presidente del CCI-INIA o por al menos la mitad más uno de sus Miembros mediante escrito dirigido al Presidente y firmado por todos los solicitantes.

Cuarta.- El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

